

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON DOÑA LUCÍA GONZÁLEZ BADÍA.-

CONCHALI, 17 MAR. 2006

DECRETO EXENTO N° 308.- /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de marzo de 2006, suscrito entre la I. Municipalidad de Conchalí, como "Arrendatario", representada por su Alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, según consta en Sentencia de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2004, ambos con domicilio en Avda. Independencia N°3499, Conchalí, y como "Arrendador", doña LUCIA GONZALEZ BADIA, dueña de casa, casada, Cédula Nacional de Identidad N°6.617.171-K, domiciliada en Avenida La Palma N°1780, Conchalí, representada y exponen:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Doña Lucía González Badía es dueña del inmueble ubicado en Avenida La Palma N°1780, Conchalí. Lo adquirió por sucesión por causa de muerte y cesión de derechos, según título inscrito a fojas 21.584, N°24. 613 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 1976.

OBJETIVO:

SEGUNDO: Por el presente instrumento doña Lucía González Badía entrega en arrendamiento a la I. Municipalidad de Conchalí el inmueble individualizado precedentemente libre de todo ocupante, en el estado en que actualmente se encuentra, y que consta del acta de inspección realizada por la Dirección de Obras Municipales, y que forma parte de este contrato.

DESTINO:

TERCERO: El inmueble será destinado por la arrendataria a oficinas, de acuerdo con los requerimientos de la gestión municipal.

PRECIO Y FORMA DE PAGO:

CUARTO: La renta será la cantidad de \$250.000. (Doscientos cincuenta mil pesos), mensuales, que se pagarán a la arrendadora los cinco (5) primeros días de cada mes, en forma anticipada. Dicha renta se reajustará cada tres meses de acuerdo a la variación que experimente el I.P.C. durante el trimestre anterior.

GARANTIA:

QUINTO: La Municipalidad entregará una garantía correspondiente a un mes de renta en documento que queda a nombre de la arrendataria en depósito en la Tesorería Comunal.



73/665

R

VIGENCIA:

SEXTO: El contrato comienza a regir con fecha 1º de Marzo de 2006, y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, pudiendo renovarse automáticamente, por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia, con una anticipación mínima de 1 mes al término del vencimiento o de alguna de sus prórrogas.

DEUDAS:

SEPTIMO: La propiedad no registra deudas por concepto de agua y luz.

RESOLUCION:

OCTAVO: La Municipalidad queda facultada expresamente para terminar unilateralmente y en cualquier tiempo el presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la arrendadora.

DOMICILIO:

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

El Contrato de Arrendamiento forma parte integrante del presente Decreto.

IMPUTACIÓN: 22.17.010.002 "Casa de la Mujer"

Centro de Costo: 1707

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales y Tesorería Municipal, hecho **ARCHIVESE**.



NELSON HERRERA ALLEL
Secretario Municipal (S)



ADELA FUENTEALBA LABBE
Abogada
Alcaldesa de Conchalí (S)

AFLNHA/mcm.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - SECPLA

Finanzas - TESMU - Obras

Sra. Lucía González Badía (Avda. La Palma N°1780)

O.P.I.R. - Sec. Municipal/





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Conchalí, a **01 MAR. 2006**, entre la I. Municipalidad de Conchalí, como "Arrendatario", representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, según consta en Sentencia de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2004, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, y como "Arrendador", doña **LUCIA GONZALEZ BADIA**, dueña de casa, casada, Cédula Nacional de Identidad N°6.617.171-K, domiciliada en Avenida La Palma N°1780, Conchalí, representada y exponen:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Doña Lucía González Badía es dueña del inmueble ubicado en Avenida La Palma N°1780, Conchalí. Lo adquirió por sucesión por causa de muerte y cesión de derechos, según título inscrito a fojas 21.584, N°24. 613 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 1976.

OBJETIVO:

SEGUNDO: Por el presente instrumento doña Lucía González Badía entrega en arrendamiento a la I. Municipalidad de Conchalí el inmueble individualizado precedentemente libre de todo ocupante, en el estado en que actualmente se encuentra, y que consta del acta de inspección realizada por la Dirección de Obras Municipales, y que forma parte de este contrato.

DESTINO:

TERCERO: El inmueble será destinado por la arrendataria a oficinas, de acuerdo con los requerimientos de la gestión municipal.

PRECIO Y FORMA DE PAGO:

CUARTO: La renta será la cantidad de \$250.000. (Doscientos cincuenta mil pesos), mensuales, que se pagarán a la arrendadora los cinco (5) primeros días de cada mes, en forma anticipada. Dicha renta se reajustará cada tres meses de acuerdo a la variación que experimente el I.P.C. durante el trimestre anterior.

G A R A N T I A:

QUINTO: La Municipalidad entregará una garantía correspondiente a un mes de renta en documento que queda a nombre de la arrendataria y en depósito en la Tesorería Comunal.

V I G E N C I A:

SEXTO: El contrato comienza a regir con fecha 1° de Marzo de 2006, y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, pudiendo renovarse automáticamente, por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia, con una anticipación mínima de 1 mes al término del vencimiento o de alguna de sus prórrogas.

D E U D A S:

SEPTIMO: La propiedad no registra deudas por concepto de agua y luz.

R E S O L U C I O N:

OCTAVO: La Municipalidad queda facultada expresamente para terminar unilateralmente y en cualquier tiempo el presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la arrendadora.

D O M I C I L I O:

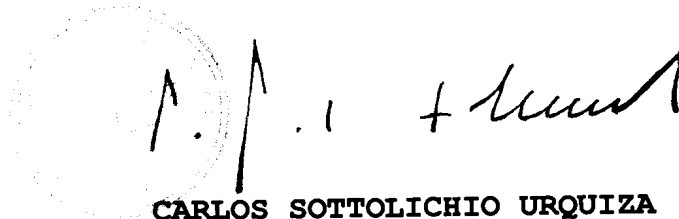
NOVENO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

D E C R E T O:

DECIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha.

CSU/RDL/.-



**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI**



**LUCIA GONZALEZ BADIA
ARRENDADORA**

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

14
APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
DE ARRIENDO SUSCRITO CON DOÑA LU-
CÍA GONZÁLEZ BADÍA.-

CONCHALI, 12 MAYO 2006

DECRETO EXENTO N° 62b.- /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N°308, de Memorandum N°99 del 07.04.2006, de la SECPLA; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación de Contrato de Arrendamiento de fecha 08 de mayo de 2006, suscrito entre la I. Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, ambos con domicilio en Avda. Independencia N°3499, Conchalí, Santiago, en adelante "Arrendador", y por otra parte, doña LUCIA GONZALEZ BADIA, dueña de casa, casada, Cédula Nacional de Identidad N°6.617.171-K, domiciliada en Avenida La Palma N°1780, Conchalí, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N°308, de fecha 11 de marzo de 2006, la I. Municipalidad aprobó contrato de arrendamiento suscrito con doña Lucía González Badía.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato previamente individualizado, en su cláusula cuarta, con el objeto de señalar que el monto a pagar durante los meses de junio a noviembre, asciende a la suma total de \$200.000 (doscientos mil pesos).

TERCERO: Lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente en todas sus partes.

La Modificación de Contrato forma parte integrante del presente decreto.

IMPUTACIÓN: 22.17.010.002 "Casa de la Mujer"

Centro de Costo: 1707

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVARSE.



[Signature]
ADELA FUENTEALBA LABBE
Abogada
Secretaria Municipal



[Signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí



[Signature]
CSU/APL/mem.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - SECPLA

Finanzas - TESMU - Obras - DIDECO

Sra. Lucía González Badía (Avda. La Palma N°1780)

O.P.I.R. - Sec. Municipal/

2217010 002 " CASA DE LA MUJER "
CORP. 1707

11/05/2006



DIRECCION ASESORIA JURÍDICA



MODIFICA CONTRATO DE ARRIENDO

En Conchalí a 8 de mayo del 2006, entre la Municipalidad de Conchalí, representada por Carlos Sottolichio Urquiza, Alcalde de la misma, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, Santiago, en adelante "Arrendador" y por la otra parte, doña Lucia González Badía, dueña de casa, casada, cedula nacional de identidad N°6.617.171-K, domiciliada en Avenida la Palma N°1780, Conchalí, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N°308 de fecha 11 de marzo del 2006, la Municipalidad aprobó contrato de arriendo suscrito con doña Lucia González Badía

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato previamente individualizado, en su cláusula cuarta, con el objeto de señalar que el monto a pagar durante los meses de junio a noviembre asciende a la suma total de \$200.000 (doscientos mil pesos), *mensuales* -

TERCERO: Lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente en todas sus partes.

CUARTO: El presente documento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha.

LUCIA GONZALEZ BADIA



**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI**

